



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 145 - 2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 25 de setiembre del 2015

VISTO

El Informe Técnico N° 012-2015-GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE CONDORCANQUI/SCN/CCCC, de fecha 22 de setiembre del 2015, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, presentado por la persona de **JANETH DEL SOCORRO PALADINES LLAPAPASCA**, identificada con DNI N° 40188642, RUC N° 10401886422, ubicado en el sector José Olaya, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas, acreditado con inscripción de Sección Especial de predios Rurales con código de predio 8_1759465_072201, con partida registral N° 11045970, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como el Certificado de Información Catastral expedido a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, entidad correspondiente de la Dirección Regional Agraria.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; asimismo se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que se otorgan permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128° del citado Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia serán elaborados por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, los artículo 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2015 la persona Janeth del Socorro Paladines Llapapasca, identificada con DNI N° 40188642, RUC N° 10401886422, solicitó la aprobación del Plan Operativo Anual elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados y el otorgamiento del permiso para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2015-GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE CONDORCANQUI/SCN/CCCC, de fecha 22 de setiembre del 2015; colige que de acuerdo a los resultados de la inspección de campo y cruce de información incluida en el Plan Operativo Anual (POA), concluye que en el área del bosque existe el recurso forestal maderable que solicitan, según la muestra representativa, por lo que se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual en una superficie de 40.2017 hectáreas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables en bosques de tierras de propiedad privada, perteneciente a la señora Janeth del Socorro Paladines Llapapasca;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, así como los requisitos previstos en el TUPA (Ítem 42), del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso correspondiente;

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de Julio del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) presentado por la persona de Janeth del Socorro Paladines Llapapasca, identificada con DNI N° 40188642, RUC N° 10401886422, en una superficie de 40.20174 hectáreas, ubicado en el sector José Olaya, distrito de Nieva, provincia Condorcanqui, departamento de Amazonas, acreditado con inscripción de Sección Especial de predios Rurales con código de predio 8_1759465_072201, con partida registral N° 11045970, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como el Certificado de Información Catastral expedido a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, entidad correspondiente de la Dirección Regional Agraria.



Cuadro I

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie has	Cantidad a extraer (Madera en m ³)	Derechos de Aprovechamiento S/ *m ³		DMC (cm)
				Unitario	Total	
Anacaspi	<i>Apuleia sp.</i>	40.20174	71.5665	1	71.5665	≥ 41
Chontaquiرو	<i>Diploptropis sp.</i>		73.4941	1	73.4941	≥ 41
Ciruelo	<i>Jacaranda copaia</i>		12.4342	1	12.4342	≥ 41
Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>		6.9648	1	6.9648	≥ 41
Guabilla	<i>Inga sp.</i>		88.7054	1	88.7054	≥ 41
Higueron	<i>Ficus sp.</i>		14.5929	1	14.5929	≥ 41
Hoja Fina	<i>Parkia sp.</i>		14.7842	1	14.7842	≥ 41
Lechero	<i>Hevea sp.</i>		104.0793	1	104.0793	≥ 41
Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>		49.0571	4	196.2284	≥ 64
Moena	<i>Aniba sp.</i>		60.3410	4	241.364	≥ 46
Papellillo	<i>Cariniana decandra</i>		59.2581	1	59.2581	≥ 41
Requia	<i>Guarea sp.</i>		45.7193	1	45.7193	≥ 41
Sapote	<i>Matisia sp.</i>		89.9285	1	89.9285	≥ 41
Selca	<i>Otoba parvifolia</i>		36.4151	1	36.4151	≥ 41
Sempo	<i>Virola sp.</i>		37.8961	4	150.7844	≥ 41
TOTAL			40.20174	766.0366		1206.3192

Artículo 2°.- Otorgar el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales a favor de la persona de Janeth del Socorro Paladines Llapapasca, identificada con DNI N° 40188642, RUC N° 10401886422, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la persona de Janeth del Socorro Paladines Llapapasca, identificada con DNI N° 40188642, RUC N° 10401886422, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO